ABG. MARY REYES A.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR -

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA AGROVILLANUEVA CIA LTDA. Y ESTATUTOS SOCIALES.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador; **hoy, VIERNES VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,** ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO,** comparecen los señores: ENRIQUE LOPEZ AGUILAR, de estado civil viudo, de ocupación chofer profesional; JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, de estado civil casado, de ocupación comerciante; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO, de estado civil casada, de ocupación estudiante; y, DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casada, de ocupación estudiante. Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la Minuta que copio a continuación:----------

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y más declaraciones y convenios que se determinan, al tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura pública los señores: Enrique López Aguilar, de estado civil viudo; Jorge Enrique López Solano, de estado civil casado; Johnny Patricio López Solano, de estado civil casado; Mayra Janneth López Solano, de estado civil casada; y, Dayse Rosario López Solano, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y contrato permitidos por las leyes, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.----------

Ab. Mary Reyes Arboleda
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada bajo la razón social de: **AGROVILLANUEVA CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los

Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AGROVILLANUEVA CIA. LTDA.----------

CAPÍTULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.----------

ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL.- La razón social de la Compañía que se constituye es: **AGROVILLANUEVA CIA. LTDA.----------**

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es:----------

a) La siembra, producción, exportación, compra a terceros y comercialización interna y externa de banano, plátano, cacao, café, maracuyá, mango, melón, naranja y toda clase de frutas tropicales y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma africana;----------

b) A la producción, comercialización, exportación e importación de abonos orgánicos para la agricultura;----------

c) A la importación y comercialización de abonos, fungicidas, pesticidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la actividad agrícola;----------

d) A la explotación en el campo agrícola en todas sus fases, pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; y, ----------

e) A la limpieza de canales de riego, drenajes,

Ab. Mary Reyes Argudo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

cauces de ríos, al estudio, planificación y construcción de muros de gaviones, escolleras, puentes, amurallamiento y mejoramiento de caminos secundarios.------------------------------

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:--

a) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, anticresis, de tierras aptas para el fomento agrícola;-----------------

b) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;---------------------

c) Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia; y,--------

d) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.--

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.----------------------------

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.----------------

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.----------

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.----------

ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($. 1000,00 USD),** dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar ($1,00) cada una.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:------

ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)** participaciones de un dólar ($1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 100,00 USD)** en numerario.----------

JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO, ha suscrito **TRECIENTAS CINCUENTA (350)** participaciones de un dólar ($1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

participaciones suscritas, esto es la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 175,00 USD)** en numerario.----------

JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA (150)** participaciones de un dólar ($1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de **SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 75,00 USD)** en numerario;--

MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA (150)** participaciones de un dólar ($1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de **SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 75,00 USD)** en numerario; y,----------

DAYSE ROSARIO LÓPEZ SOLANO, ha suscrito **CIENTO CINCUENTA (150)** participaciones de un dólar ($1,00) cada una y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de **SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 75,00 USD)** en numerario.----------

La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de

Ab. Mary Reyes Arpalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

participaciones que le corresponde. Los certificados llevarán las firmas del presidente y del gerente general. Las aportaciones de los socios no son negociables, de todas maneras los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley, entendiéndose en todo caso, que para que un socio pueda transferir sus participaciones necesitará el consentimiento unánime de los socios expresado en la correspondiente junta general. La compañía en cualquier tiempo podrá aumentar su capital social, por resolución de la junta general, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.----------

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES E INGRESO DE NUEVO SOCIO.- Un socio no podrá incluir a un extraño en la compañía ni ceder su participación, si no existe el consentimiento unánime de todos los socios.----------

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.----------

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía lo ejerce la junta general de socios y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.----------

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

general estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos. Es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones cuando dichas resoluciones recaigan sobre actos de simple administración o sobre disposiciones comprendidas dentro del giro del negocio social, acogiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO UNDECIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, la Extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por esquela personal. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente General, o por ambos. ----------

ARTÍCULO DUODECIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos que constan en la convocatoria o para los cuáles fue convocada, bajo pena de nulidad.----------

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.------------------------------------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.---

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.------------------------------------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes:

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si así lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso sus atribuciones y plazo de sus funciones de conformidad con la Ley;----------

b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General;----------

c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le presentaren los administradores de la Compañía;----------

d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios, de acuerdo a la Ley de Compañías y a estos Estatutos;-------

e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus estatutos sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos;----------

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;----------

g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;----------

h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía;----------

i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a éstas;----------

j) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso;----------

k) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la Compañía, a quiénes fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,----------

l) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley y

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
El Oro - Ecuador
Pasaje

estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de la Junta.----------

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia, que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación, en caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de socios designe al nuevo Presidente.----------

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes:----------

Ab. Mary Reyes Arévalo NOTARIA PUBLICA Pasaje - El Oro - Ecuador

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; y, suscribir las actas correspondientes;----------

b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas juntas;----------

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;-----

d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;----------

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;----------

f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, ----------

g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquella que la Junta General le encomendare.----------

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será removido por causas legales en el

NOTARIA SEGUNDA CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General.-------

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son los siguientes:---------

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;----------

b) Ejecutar todos los actos y contratos que de acuerdo al objeto social de la Compañía estime necesarios realizar;----------

c) Otorgar poderes especiales para negocios de la Compañía, cuando fuere del caso;----------

d) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare necesarias, previa resolución de la Junta General de Socios;----------

e) Nombrar los funcionarios de la Compañía que considerare conveniente, asignándole a cada uno las remuneraciones y facultades que hará

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN

constar en los nombramientos que emita a favor de dichos funcionarios;----------

f) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía;----------

g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos;----------

h) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía;----------

i) Suscribir el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, la inscripción de los socios y de sus participaciones así como de las sucesivas transferencias de las mismas;----------

j) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario y en general todos los informes, documentos y cuentas que se le solicitare en cualquier momento;----------

k) Elaborar el Reglamento Interno de trabajo de la Compañía;----------

l) Guardar bajo su custodia, las actas de Junta General y el Libro de Aportaciones y Socios de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y,---

ll) En caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva,

Ab. Mary Reyes Arízaga
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Prsaie - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

hasta que la Junta General de Socios designe al titular.----------

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio Económico inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengarán intereses.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SOBRE LA

Ab. Mario Reyes Arteaga
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación o fusión de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles sus atribuciones.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los socios fundadores de la Compañía de común acuerdo, designan a la señora **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO** como Gerente General de la Compañía; y, al señor **JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO**, como Presidente, debiendo extenderse los nombramientos respectivos.----------

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultase al Dr. Luís Solano León, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Anexe como

documentos habilitantes el certificado de la cuenta de integración de capital; la reserva y aprobación del nombre de la compañía extendida por la Superintendencia de Compañías; copia de la respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los otorgantes.---- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firma ilegible.) Dr. Luis Solano León. ABOGADO. Matrícula número setecientos noventa. Colegio de Abogados de El Oro.----------

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
C.C.070019954-0

CONTI-

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS

Que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros la cuenta de integración de capital de la compañía AGROVILLANUEVA CIA. LTDA.

* ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	100.00
* JORGE E. LOPEZ SOLANO	175.00
* JOHNNY P. LOPEZ SOLANO	75.00
* MAYRA J. LOPEZ SOLANO	75.00
*DAYSE R. LOPEZ SOLANO	75.00
SUMAN.....	500.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR -

SON: Quinientos 00/100 Dólares Americanos

Pasaje 19 de febrero 2009

P. Banco de Machala S.A.

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

Ec. Danilo Mora Astudillo
Gerente Bco. Machala Suc. Pasaje

BANCO DE MACHALA
SUCURSAL EN PASAJE
PROV. DE EL ORO
ECUADOR

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225639
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLANO LEON LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2008 12:32:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGROVILLANUEVA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/02/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Cantón - Machala - Ecuador

AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0700199540-0

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

20 ENERO 1945

001- 0007 00018 M

EL ORO/ PIÑAS

PIÑAS 1945

ECUATORIANA***** V4333V33E

VIUDO ROSARIO SOLAND PINEDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN LOPEZ

HERMELINDA AGUILAR

GUAYAQUIL 15/08/2007

15/08/2019

1756557

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum

199-0036 NÚMERO

0700199540 CÉDULA

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

EL ORO PROVINCIA

PASAJE CANTÓN

OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS

Ab. Mgtr. Reyes Arévalo

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

PIÑAS - EL ORO - ECUADOR

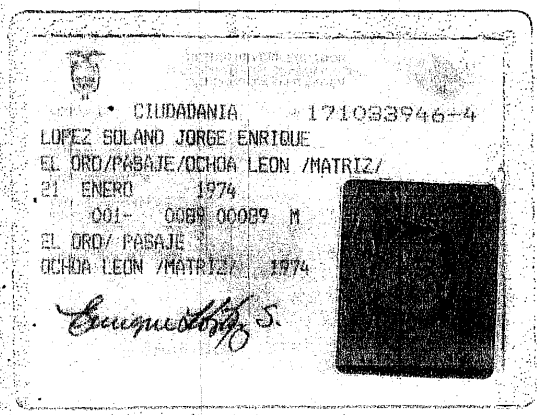

CIUDADANIA 1710339464-4
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
21 ENERO 1974
001- 0089 00089 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1974

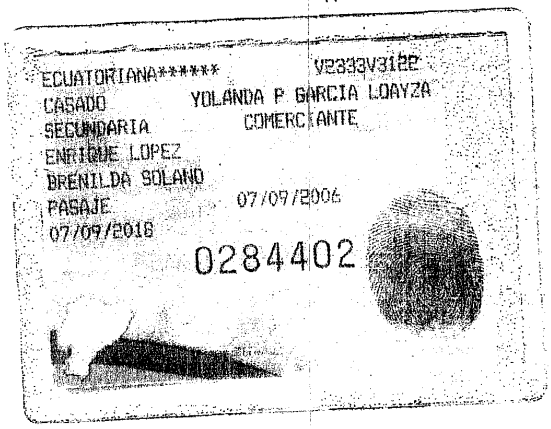

ECUATORIANA****** V2333V3122
CASADO YOLANDA P GARCIA LOAYZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PASAJE 07/09/2006
07/09/2016
0284402

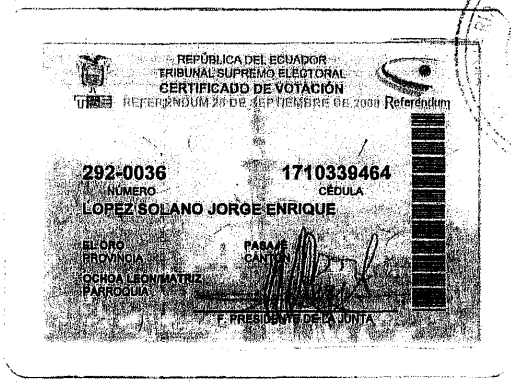

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

292-0036 NÚMERO
1710339464 CÉDULA
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
EL ORO PROVINCIA
PASAJE CANTÓN
OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

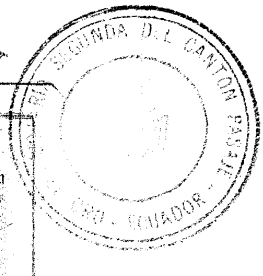

Ab. Mary Rojas Arteaga
NOTARIA PÚBLICA

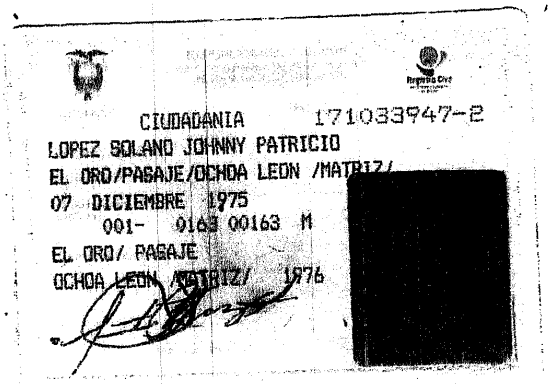

CIUDADANIA 171033947-2
LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
07 DICIEMBRE 1975
001- 0163 00163 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1976

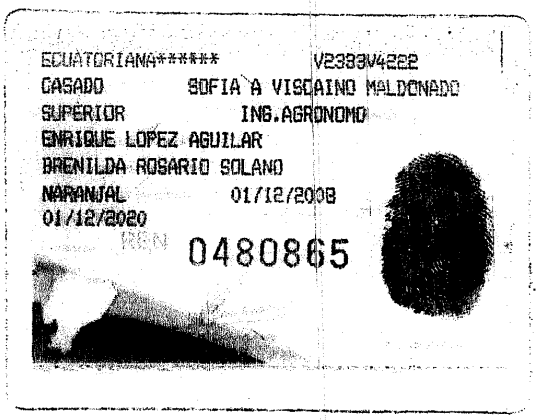

ECUATORIANA****** V2383V4222
CASADO SOFIA A VISCAINO MALDONADO
SUPERIOR ING.AGRONOMO
ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
BRENILDA ROSARIO SOLANO
NARANJAL 01/12/2008
01/12/2020
0480865

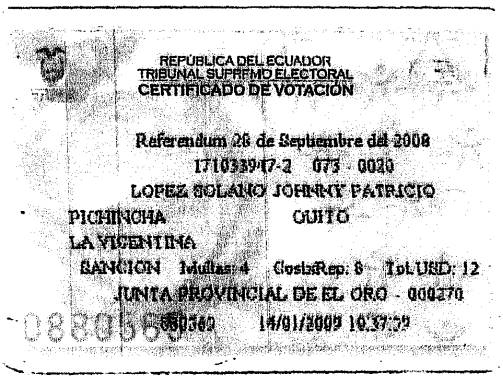

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
1710339?7-2 073 0020
LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
SANCION Multas: 4 CoslsRep: 8 TpLUSD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO - 000270
080360 14/01/2009 10:37:29

Ab. Mary Reyes Arteaga
NOTARIA

CIUDADANIA 070253742-4
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976
001- 0041 00041 F
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1977

ECUATORIANA****** E2338V3282
CASADO LUIS A CAROFILIS MACIAS
SUPERIOR ESTUDIANTE
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PORTOVIEJO 14/11/2006
14/11/2018
REN 0605198

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
070253742-4 215 - 0033
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO
SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE GUAYAS - 0008157
0943675 16/01/2009 13:36:38

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ...

Ab. Mora Reyes Arévalo
NOTARIA ...

CIUDADANIA 0702537741-6
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
22 SEPTIEMBRE 1978
006- 0007 01024 F
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1979

ECUATORIANA***** V4343V3442
CASADO BRUNO R GUZMAN BARBOTO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLAND
MACHALA 05/08/2003
05/08/2015
0103042

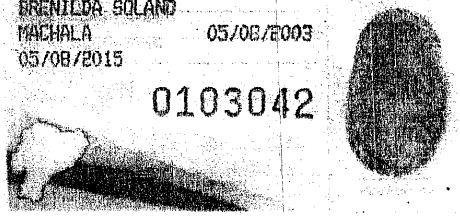

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arteaga
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum

073-0035
NÚMERO
0702537416
CÉDULA
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NUAN FIRMAS...

JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

C.C.171033946-4

JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

C.C.171033947-2

MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

C.C.070253742-4

DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

C.C.070253741-6

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en catorce fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°09.G.I.J.0001737, de fecha 27 de marzo del 2009, dictada por el señor Subdirector Departamento Jurídico de Compañías Abg.Juan Brando Alvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía AGROVILLANUEVA CIA.LTDA., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, abril 8 del 2009

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 15.894
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 09.G.IJ.0001737,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **27 de marzo del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGROVILLANUEVA CIA. LTDA.,** de fojas **41.493 a 41.522,** Registro Mercantil número **7.348. - 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **445** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 15894

ROOLUXF9DLFLUWDS9EDOODJND

4QQRUOHVQHXQDPD

9R6H8NF94VOHOURGDUXSHG

RQHUD5DQ9ULIRQR5DU

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Guayaquil-Ecuador

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0017857

Guayaquil, -3 SEP 2009

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROVILLANUEVA CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL